

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE EL ESPACIO DE ARTE CONTEMPORÁNEO
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA - INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES"**

En la ciudad de Montevideo, el primero de diciembre del año dos mil dieciséis, entre, **POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – INSTITUTO "ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES" (en adelante l"ENBA"), representada por el Director del Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes", Prof. Fernando Miranda, con domicilio en José Martí 3328 , **Y POR OTRA PARTE:** EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA - ESPACIO DE ARTE CONTEMPORÁNEO (en adelante EAC), representada por el Director Nacional de Cultura, Sr. Sergio Mautone, con domicilio a estos efectos en Arenal Grande 1930, quienes acuerdan en otorgar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO

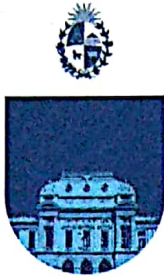
Ambas partes aspiran a potenciar su relacionamiento interinstitucional en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua y, en tal sentido, **ACUERDAN** celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en el desarrollo de actividades tendientes a promover colaboraciones interinstitucionales referidas a instancias expositivas, pedagógicas, talleres, seminarios, etc, involucrando a artistas, curadores y críticos nacionales e internacionales así como estudiantes, profesores y egresados del l"ENBA".

SEGUNDO – OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Favorecer instancias pedagógicas en el EAC junto a estudiantes y docentes del l"ENBA".
- b) Programar en las Temporadas del EAC un espacio expositivo para proyectos diseñados para dicha oportunidad.
- c) Colaborar para facilitar la visita de artistas, profesores y otros profesionales vinculados a las artes visuales.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- d) Contribuir a la producción de ediciones de interés a ambas instituciones.
- e) Favorecer la formación en artes mediante la realización conjunta de cursos, seminarios, conferencias, talleres, y otros eventos de carácter pedagógico.
- f) Fortalecer el programa de pasantías del EAC en colaboración con el IENBA.

TERCERO - PLAZO

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, con una anticipación de 60 días, no afectando esta decisión la realización de trabajos y actividades en ejecución, y las condiciones acordadas con anterioridad para las mismas partes.

CUARTO - COORDINACIÓN

Cada una de las partes designará un representante a los efectos de la coordinación de las actividades resultantes del presente convenio.

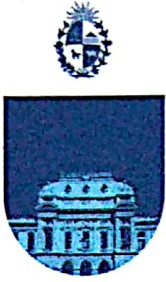
QUINTO – FINANCIAMIENTO Y PARTICIPACIONES

Ambas partes, de común acuerdo, establecerán las formas específicas de financiamiento de cada actividad a realizar, y su participación en las mismas.

Asimismo, las partes podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al apoyo financiero, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio, en el marco de las normas propias de las instituciones que suscriben este convenio.

SEXTO: APLICACIÓN DE NORMAS

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEPTIMO - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES

A los efectos de las comunicaciones y notificaciones que deban hacerse, las partes constituyen como domicilios especiales, los declarados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO – ENTRADA EN VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Fernando Miranda
Director
IENBA


Sergio Mautone
Director de Cultura
EAC